



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **VERBAL – SIMULACIÓN**

Radicado: **2000131030052022- 001255-00**

Demandante: **JEAN CARLOS HURTADO CACERES**

Demandado: **PEDRO ANTONIO HURTADO PEREZ**

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Seria del caso proceder con el decreto de las medias cautelares solicitadas por la parte actora junto con el escrito de demanda, sino fuera porque la misma se hizo prescindiendo del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, por lo tanto, para acceder a la misma se requiere previamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., el cual establece que para que sean decretadas las medidas cautelares en los procesos declarativos, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En consecuencia, se le ordena a la parte demandante aportar caución por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00).

En ese orden, se ordena prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral primero del art. 603 del Código General del Proceso, la cual puede ser real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Por lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

Primero: ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00), se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leo

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88bbcf67af72ed0b8a72947d3556373200dc25e95655eb6207ce385a268180a**

Documento generado en 04/10/2023 12:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>